

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, por el que se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Educación Pública, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a la cancelación de la publicación de la nómina transparente del FONE; promovida por los Diputados Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene como propósito exhortar al gobierno federal, para que a través de la Secretaria de la Función Pública y de la Secretaría de Educación Pública, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a la cancelación de la publicación de la nómina transparente del FONE.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Recientemente la Secretaría de la Función Pública presentó la plataforma que contiene los nombres, lugar de adscripción y remuneración de los trabajadores de la educación de todas las escuelas públicas del país, para lo cual basta con ingresar el nombre del maestro en servicio para conocer la información requerida.



Dicha Secretaría muestra, en el portal, el sueldo bruto mensual más reciente de los trabajadores de las 31 entidades federativas que reciben sus salarios a través del FONE (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo).

De acuerdo con datos del Observatorio Nacional Ciudadano, al menos cada 74 minutos y 39 segundos se registra una extorsión en nuestro país.

El INEGI a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), indica que, durante 2017 se cometieron 33.6 millones de delitos asociados a 25.4 millones de víctimas, lo que representa una tasa de 1.3 delitos por víctima. Los delitos que más se cometieron fueron robo o asalto en calle con el 28.1% y extorsión con el 19.6%.

Sin embargo, indica el INEGI que la extorsión es el acto delictivo más común en 15 de los 32 Estados de la República, entre los que aparece Tamaulipas.

En algunas localidades, tener una percepción económica fija, como es el caso de los maestros, los convierte en un blanco de extorsiones, robos, secuestros y hasta asesinatos.

Desde el Grupo Parlamentario Nueva Alianza hacemos un llamado a las autoridades federales para encontrar los mecanismos que avancen en la transparencia y lucha contra la corrupción, sin poner en riesgo la integridad del trabajador y su familia.

Desde nuestro instituto político surge la exigencia al gobierno federal de que los docentes gocen de las mismas garantías, como cualquier ciudadano mexicano, prioritario es la seguridad de nuestros compañeros trabajadores de la educación y el derecho a la protección de datos.



Cabe destacar que en un principio transparentar la nómina FONE surgió de la idea de combatir a los aviadores, no obstante, la demanda es clara, que se implementen otra alternativas que no pongan en riesgo la seguridad del magisterio, bajo el principio juarista de "nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Como base se toma el nacimiento del FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo. En la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 regula los lineamientos de la aportación federal a los Estados para los distintos fondos, que en entre dicha pluralidad se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;



Es de considerar que los Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, publicados en fecha 30 de Diciembre de 2014, son muy claros, ya que tienen por objeto "especificar públicamente el destino de dicho fondo, relativo a los gastos de operación a que se refiere el último párrafo del artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal."

Por otro lado, los recursos para el gasto de operación que conforman el Fondo citado, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, trasparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los cuales estan destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Así mismo, se devela la forma de acción de los recursos económicos, de enfatizar en la trasparencia, ya que es uno de los principales objetivos en la directriz óptima de la función en su desarrollo y accionar para todas y cada una de las actividades en el estado, en sus entornos laborales.

El gasto de operación, es el gasto destinado al desarrollo de las acciones asociadas con la planeación, capacitación, operación verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de Educación Básica, incluyendo la indígena y de Formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas. Entre estas acciones se destaca la promoción y difusión que absolutamente son consideradas ejecuciones que se dan a conocer desde el Estado para los sociedad, y por si fuera poco en todos los niveles de gobierno, desde el federal hasta el Municipal.



Es así, que en lo que concierne a rendición de cuentas, en la vía del exhorto que se pretende, es totalmente desacreditable ya que en el mismo ordenamiento legal, reglamenta el ritmo de las operaciones que ya se especificaron con anterioridad, dicho en la fracción V, que las entidades federativas y las instancias ejecutoras del Gasto de Operación deberán cumplir con lo previsto en las disposiciones legales vertidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En cuanto a la premisa de la **trasparencia en nómina**, es de considerar totalmente que la obligación de denotar, permitir el acceso a toda información y proteger datos personales, concierne a todos y cada uno de los sujetos regulados por la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, tal y como lo reza en su numeral 23.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Lo anterior se corrobora y confirma en su totalidad, en el mismo ordenamiento legal que nos ocupa, dado a que las remuneraciones de los servidores públicos sin excepción alguna, pondrán a disposición en su totalidad públicamente, por todos los medios necesarios señalados, **la remuneración**, incluyendo los accesorios financieros y transaccionales que emanen del mismo; tal y como se ordena en la fracción VIII del artículo 70, del dispositivo multicitado de trasparencia e información pública.



Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Por todo lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien declarar improcedente el asunto que nos ocupa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Educación Pública, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a la cancelación de la publicación de la nómina transparente del FONE, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE	Milul		
DIP. ALEJANDRO ETINNE LLANO SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		——————————————————————————————————————	
DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL	1	7	
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BEN <u>AVIDES</u> VOCAL			
DIP. TERESA AGUILAR GUTIERREZ VOCAL		<u></u>	
DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			

Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Educación Pública, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a la cancelación de la publicación de la nómina transparente del FONE.